

VISTO:

Que, por expte. 1723/2015, la Dra. Adriana Actis eleva propuesta para modificar el reglamento del programa institucional de otorgamiento de subsidios para proyectos de investigación aprobado (Res. 337/06 H.C.D); y

CONSIDERANDO:

Que, en su despacho, la Comisión de Vigilancia y Reglamento aconseja aprobar la propuesta que obra de foja 2 a 4 del expte. de marras, con las modificaciones explicitadas a fojas 5 y 8;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

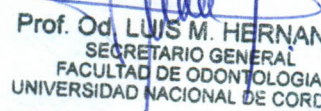
O R D E N A:

ARTICULO 1º: Aprobar el reglamento del programa institucional de otorgamiento de subsidios para proyectos de investigación que obra como anexo de la presente.

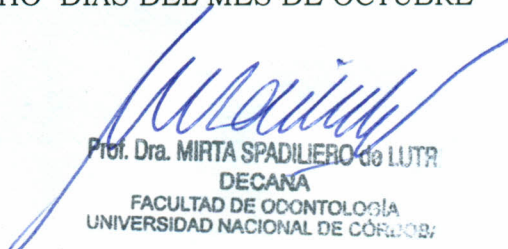
ARTICULO 2º: Derogar la Res. 337/06 HCD.

ARTICULO 3º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



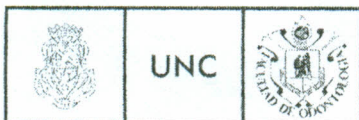
Prof. Od. LUIS M. HERNANDO  
SECRETARIO GENERAL  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dra. MIRTA SPADILIERO de LUZA  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°: 5

cf/et



## Anexo Ord. 5/2015 HCD

### **PROGRAMA INSTITUCIONAL DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **Reglamento**

La Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Ciencia y Técnica, implementa un **Programa institucional de otorgamiento de subsidios a proyectos de investigación** que, por los antecedentes de sus directores, no puedan acceder a las convocatorias de organismos de Ciencia y Tecnología tales como SeCyT-UNC, CONICET, u otros.

#### **1. Objetivo**

El Programa se creó a fin de promover la iniciación en investigación de docentes y alumnos de la Facultad de Odontología.

Sus objetivos específicos son:

- Promover la iniciación de docentes -profesores titulares, asociados, adjuntos o asistentes con título máximo, no categorizados o con categorías inferiores (IV y V) del Programa de Incentivos- en la dirección de proyectos de investigación.
- Incorporar alumnos de grado en equipos de investigación a fin de estimular la vocación científica y promover el pensamiento reflexivo con relación a la salud humana.

#### **2. Convocatoria**

La convocatoria a este programa será bienal y se efectuará a comienzos del mes de octubre del año correspondiente, con un cierre de la presentación a comienzos de noviembre.

La participación de los docentes en este programa no les impedirá pertenecer a otros equipos de investigación que soliciten financiamiento a organismos de Ciencia y Tecnología.

#### **3. Remuneración**

Se establece un monto anual correlativo al menor valor de los subsidios otorgados por la SeCyT-UNC a proyectos de tipo B.



#### **4. Conformación del equipo de investigación**

El equipo deberá estar formado por un director, un tutor y un grupo de trabajo que incluya estudiantes de grado de Odontología. Excepcionalmente, y a criterio del Consejo de Ciencia y Técnica de la Facultad, se podrá incorporar un investigador (no estudiante) perteneciente a otra institución.

El director y el tutor deben reunir los siguientes requisitos:

El Director deberá ser docente -profesor titular, asociado, adjunto o asistente- de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, no categorizado en el programa de incentivo para docentes investigadores o con categorías IV o V, con título máximo y antecedentes en el área a investigar.

El Tutor deberá ser investigador formado -categoría I, II o III del programa de incentivos o investigador de CONICET categoría adjunto como mínimo- con antecedentes en el área a investigar.

El equipo de trabajo, preferentemente de tipo interdisciplinario, debe estar constituido por docentes de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, no categorizados o con categoría IV o V del programa de incentivos, pudiendo incorporar a profesionales asistentes con fines de perfeccionamiento. El equipo deberá completarse con estudiantes de grado de la carrera de Odontología (uno como mínimo y cuatro como máximo).

#### **5. Funciones del director y del tutor**

El Director será responsable de la realización del proyecto en tiempo y forma. Supervisará las actividades del equipo de trabajo y confeccionará los informes parciales y finales, y la rendición final de gastos.

El Tutor tendrá la función de orientar al director acerca de la elaboración, planificación y desarrollo del proyecto.

#### **6. El Proyecto de investigación**

Los proyectos de investigación deberán presentar las siguientes características:

- Extensión máxima: cinco páginas con bibliografía incluida.
- Fuente: Times New Roman 11.
- Partes constitutivas:
  - a. Antecedentes del tema, incluidos los del grupo de trabajo

- b. Hipótesis general
- c. Objetivos generales y específicos
- d. Metodología, en función de los objetivos planteados
- e. Resultados esperados e importancia del proyecto
- f. Lugar de trabajo
- g. Factibilidad

Según corresponda, los proyectos deberán contar con la aprobación del Comité Académico de Investigación de la Facultad o de un Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud (CIEIS), de acuerdo a las leyes vigentes. En el caso de trabajos experimentales desarrollados en animales de laboratorio, se requiere la aprobación por parte de un comité institucional para el cuidado y uso de animales de laboratorio.

Deberá tenerse en cuenta la factibilidad de realización del proyecto en el tiempo previsto para esta convocatoria.

#### **7. Evaluación de los proyectos**

Los proyectos de investigación serán analizados por el Consejo de Ciencia y Técnica de la Facultad de Odontología, el cual podrá solicitar la colaboración de otros evaluadores, expertos en la temática del proyecto. Sólo serán considerados los proyectos presentados en tiempo y forma.

En el proceso de evaluación se tendrán en cuenta los antecedentes del director, la conformación del equipo de investigación y la inclusión de estudiantes de grado. También se considerará la importancia del proyecto, su originalidad e interdisciplinariedad, la posibilidad de transferencia de resultados, la contribución al avance del conocimiento, los recursos e infraestructura disponibles, la factibilidad de realización del proyecto en función de los objetivos, la metodología y el tiempo de ejecución.

Los proyectos se calificarán cuantitativamente y se establecerá un orden de mérito.

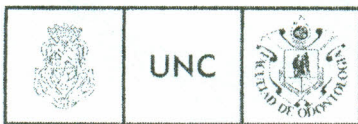
#### **8. Utilización de los fondos**

Los fondos otorgados deberán destinarse a la compra de bienes de consumo o servicios de terceros para su aplicación al proyecto según se ha especificado en el mismo.

#### **9. Informe académico y económico**

Los directores de proyectos deberán presentar un informe parcial -a un año de la fecha de la resolución de otorgamiento del subsidio- y un informe final que incluya las actividades desarrolladas, los logros





alcanzados y las comunicaciones a reuniones científicas que acrediten la labor realizada.

Además, los directores de proyectos subsidiados deberán presentar un informe económico final referido al uso de los fondos otorgados, según requisitos del Área Económico-financiera de la institución.

**10.** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Secretaría de Ciencia y Técnica o, si correspondiere, por el Consejo Directivo.